



Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos

Dirección Nacional – Servicio de Registro Civil e Identificación

Octubre de 2022



Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos– Contexto Informativo

- La Ley N° 21.389/2021 del Ministerio de Justicia Modifico la Ley N° 14.908 sobre Pensiones de Alimentos y Abandono de hogar, introduce modificaciones procedimentales y crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- Este Registro procesara cinco tipos de operaciones, a saber, Inscripciones, Actualizaciones, Modificaciones, Cancelaciones y anotaciones, todas ordenadas por Tribunales de Familia, además incorpora una serie de obligaciones legales a organismos públicos, privados y personas naturales, las que deberán consultar obligatoria y previamente el registro al momento de proceder de acuerdo con su función y de ser el caso retendrán fondos para transferir los mismos a los alimentarios inscritos.
- El sistema estará integrado internamente a los sistemas de Pasaportes, Licencia de Conducir, Registro de Vehículos Motorizados, Filiación Penal y Registro de Prenda sin Desplazamiento y Oficiales Civiles.
- Se trata de un Registro Gratuito, Electrónico, Nacional, Único, que crea un sistema nacional de consulta, retención, transferencia y responsabilidad.
- Considera a una gran diversidad de agentes públicos y privados en un contexto de integración asociada a un Sistema Nacional de Cumplimiento de Pensiones de Alimentos.



Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos– **Funciones Específicas SRCEI**

1.- Constitución de Prendas sin Desplazamiento: El SRCEI deberá consultar el Run del deudor de la PSD cuando esta tenga por objeto financiar la compraventa de Vehículos Motorizados, procediendo a rechazar las solicitudes de Primera Inscripción o Transferencia asociada a la garantía prendaria y la inscripción de la PSD.

2.- Primeras Inscripciones y Transferencias de Vehículos Motorizados.

2.1 Comprador : El SRCEI deberá rechazar la **inscripción de dominio** por compraventa de un vehículo motorizado a nombre de una persona con inscripción vigente en el RNDPA (Excepción : Que un Notario Publico certifique la inexistencia de deuda de alimentos al momento de autorización notarial y que a partir de esa fecha no han transcurrido cinco meses).

2.2. Vendedor : Misma obligación pesa en caso del vendedor de un vehículo motorizado, en este caso el SRCEI deberá rechazar la inscripción de un vehículo motorizado a nombre de una persona con inscripción vigente en el RNDPA (salvo excepción de acreditación en el contrato de que el 50% del precio de venta o proporción inferior que cancele la deuda, ha sido retenido y pagado al alimentario o que se han otorgado cauciones que aseguren el pago en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados desde la inscripción).

3.- Información a Tribunales de Justicia: El SRCEI deberá informar al tribunal registrado en la inscripción vigente de deuda de alimentos , que el adquirente o el vendedor registran deuda vigente en el RNDPA.



Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos –**Algunas precisiones**

- 1.-** Las Actuaciones en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos se inyectaran directamente desde los Tribunales de Justicia sin ninguna intervención de usuarios ni oficinas locales del SRCEI.
- 2.-** Al rechazar una solicitud de inscripción de Prenda sin Desplazamiento, Primera Inscripción o Transferencia, el Registro de Vehículos Motorizados deberá informar al Juzgado de Familia correspondiente.
- 3.-** El rechazo de alguna de las solicitudes señaladas no acarrea la Nulidad de la inscripción de dominio ni de la transferencia.
- 4.-** Si el afectado por el rechazo de la solicitud paga y se inscribe la cancelación de la deuda de alimentos, se hace procedente la reconsideración del rechazo.
- 5.-** La quiebra del deudor fallido puede alterar las reglas de cumplimiento de obligaciones comerciales.





**Servicio de
Registro Civil e
Identificación**

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile